



CORONEL & CÍA
ESTUDIO JURÍDICO
CARTA DE CESION DE ACCIONES

Señor

Javier Miguel Coronel Zambrano

Gerente General de URBANITSA S.A.

Ciudad. —

Estimado señor:

Por medio de la presente notifico a usted que el día de hoy he transferido doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (\$1,00), a favor del señor Juan José Florencia Colombo, transferencia que se realiza a título oneroso, de las acciones correspondientes de la 5001 hasta la 5250, inclusive, contentivas en el título #2.

Cedo, adicionalmente, todos los créditos que, por mi calidad de accionista, tengo en la compañía, incluyendo los dividendos que hubieren correspondido en el pasado o me correspondieran en el actual ejercicio económico.

El cesionario, declara conocer el estado económico de la compañía, por lo que el cedente no asume responsabilidad alguna respecto de la situación de esta.

Tanto el cedente como el cesionario, declaran que esta cesión se realiza tan solo para fines lícitos.

Sírvanse registrar la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, así como notificar a la intendencia de compañías de este particular.

Muy atentamente,

Sr. Felipe José Pezo Zuñiga

CEDENTE

C.C. 0907908362

ECUATORIANO

Sr. Juan José Florencia Colombo

CESIONARIO

C.C. 0926902198

ECUATORIANO

Q101033308A 01

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

 Registrado

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092690219-8**

APellidos y Nombres
**FLORENCIA COLOMBO
JUAN JOSE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA**

FECHA DE NACIMIENTO **1998-08-24**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



Juan Jose Colombo
FIRMA DEL CEDULADO

**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

**PROFESIÓN
ESTUDIANTE**

V1333V L122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORENCIA AYALA CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COLOMBO MALTA NIZA

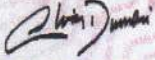
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2016-09-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-16

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL




FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

ID ECU092690219<80<<<<<<<<<<<<
9808243M2609164ECU<<<<<<<<<<<8
FLORENCIA<COLOMBO<<JUAN<JOSE<<


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA


Consulta Preset y Retaguarda 2018
 09-2699719-0 000-0004

FLORENCIA COLONCO JUAN JOSE
 GUAYAS GUAYAQUIL
 LETAMENDI LETAMENDI
 1 Milla: 38.60 Cost/Rep: 0 Tot:USD: 38.60
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0004-

5899505 26/10/2018 9:54:09
REP. FORM. CNA-10/18

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CNE

John Garbosa

Ing. John Garbosa Yanza
DIRECTOR

1 Guayaquil, 02 de Febrero del 2018

2

3

4 **SEÑORES:**

5 **DIRECCIÓN GENERAL DEL**

6 **REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN**

7 **Y DE CEDULACIÓN DE GUAYAQUIL**

8

9

10

11 **EN SU DESPACHO:**

12

13 Por medio del presente le hago conocer
14 que mediante Acta Notarial de fecha dos de Febrero del dos
15 mil dieciocho, realizan las CAPITULACIONES MATRIMONIALES
16 QUE REALIZAN LOS SEÑORES INGENIERO CIVIL FELIPE
17 JOSE PEZO ZUÑIGA Y DOCTORA MARÍA LORENA BEJAR
18 ORTIZ, de conformidad con el numeral veintidós del Artículo
dieciocho de la Ley Notarial.

19

20 Adjunto tres testimonios de la
21 diligencia realizada para su respectiva marginación y
22 posterior protocolización.

23

24 Atentamente,

25

26

27

28

29

30

31

DR. FRANCISCO X. YCAZA GARCÉS
NOTARIO XXIV DEL CANTON
GUAYAQUIL.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

ESCRITURA No. 2018-09-01---

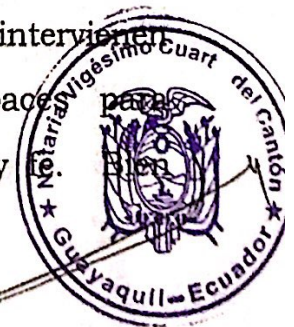
24P00-----

CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS POR LOS SEÑORES INGENIERO CIVIL FELIPE JOSE PEZO ZUÑIGA Y DOCTORA MARÍA LORENA BEJAR ORTIZ.-----CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

DI 3 COPIAS -----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dos de Febrero del dos mil dieciocho, ante mí, **DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES** NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON, comparecen por una parte el señor **INGENIERO CIVIL FELIPE JOSE PEZO ZUÑIGA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, de transito por esta ciudad, y por otra parte la señora **DOCTORA MARÍA LORENA BEJAR ORTIZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, de transito por esta ciudad.- Los comparecientes son nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, intervienen por sus propios y personales derechos capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy



1 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la
2 que proceden con amplia y entera libertad, para su
3 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "SEÑOR
4 **NOTARIO.-** Sírvasse autorizar en el Protocolo de Escrituras
5 Públicas a su cargo, una por la cual conste la
6 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, que se otorga al tenor
7 de las siguientes cláusulas:- **INTERVINIENTES.-** Intervienen
8 al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública,
9 los señores INGENIERO CIVIL FELIPE JOSE PEZO
10 ZUÑIGA Y DOCTORA MARÍA LORENA BEJAR ORTIZ, por
11 sus propios y personales derechos, con capacidad civil y
12 necesaria para obligarse y contratar.- **ANTECEDENTE:-** Que
13 los comparecientes y futuros contrayentes de matrimonio
14 civil INGENIERO CIVIL FELIPE JOSE PEZO ZUÑIGA Y
15 DOCTORA MARÍA LORENA BEJAR ORTIZ, adquirieron en
16 este estado civil anterior, bienes inmuebles y muebles
17 que constan a sus respectivos nombres debidamente
18 inscritos y facturados.- **CLAUSULA PRIMERA:**
19 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** El objeto de la
20 presente Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales,
21 que suscriben los señores INGENIERO CIVIL FELIPE
22 JOSE PEZO ZUÑIGA Y DOCTORA MARÍA LORENA
23 BEJAR ORTIZ, es direccionar y administrar sus bienes al
24 tenor de las siguientes estipulaciones: UNO)- Los intervinientes
25 acuerdan que el patrimonio adquirido por cada uno de ellos,
26 sean muebles o inmuebles, o derechos, acciones o
27 participaciones, seguirán perteneciendo a cada uno de
28 los adquirientes, por lo tanto ninguno de ellos-



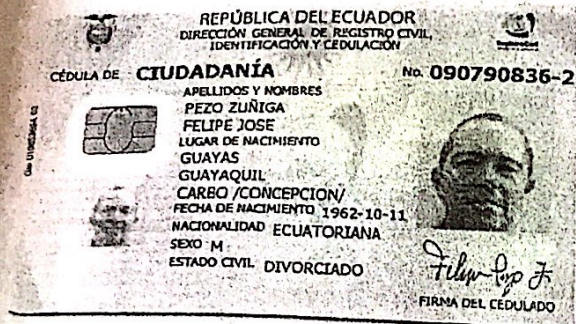
1 tendrá derechos sobre los bienes del otro cónyuge.- Los
2 intervinientes declaran que contraerán matrimonio en el
3 Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, el día nueve
4 de Marzo del año dos mil dieciocho y hasta la presente
5 fecha no han adquirido bienes muebles o inmuebles alguno,
6 en copropiedad y que consecuentemente, no se ha formado
7 ni se formará ninguna Sociedad de Bienes Por lo tanto los
8 bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, o
9 participaciones, que se adquieran durante el matrimonio
10 pertenecerá a cada cónyuge que lo hubiere adquirido, no
11 otorgando ningún derecho al otro cónyuge.- TRES).- Todos
12 los frutos, intereses, réditos, pensiones, cánones, utilidad,
13 lucro, etcétera, que produzcan los bienes muebles e
14 inmuebles, así como los derechos, acciones o
15 participaciones, adquiridos antes o después del matrimonio
16 permanecerán en el acervo individual de cada cónyuge.-
7 CUATRO).- Las donaciones y herencias que se otorgue a
8 cada cónyuge, que comprendan bienes muebles e inmuebles,
9 derechos, acciones, participaciones, deudas, etcétera, serán
parte del patrimonio individual de cada cónyuge; sin que el
otro cónyuge adquiera sobre ellos ningún derecho y
obligación.- CINCO).- Los intereses, frutos, réditos,
pensiones, cánones, utilidad, ganancia, lucro, etcétera, que
produzcan los bienes que hubieren sido heredados u
donados a cada uno de los cónyuges antes o durante el
matrimonio formarán parte de su patrimonio individual. Esto
no confiere ningún derecho u obligación al otro cónyuge.-
SEIS).- En general todos los bienes, derechos, obligaciones,

1 acciones, participaciones, etcétera, adquiridos antes o
2 durante el matrimonio, seguirán formando parte del
3 patrimonio individual de cada cónyuge por lo tanto no genera
4 Sociedad de Bienes.- SIETE).- Los intervinientes pueden
5 disponer de manera libre, espontánea y voluntaria de los
6 bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones,
7 derechos, etcétera, adquiridos antes o durante el matrimonio
8 sin que se requiera la autorización del otro, toda vez que los
9 bienes pertenecen exclusivamente a cada uno de ellos.-

10 **CLAUSULA SEGUNDA: MOTIVO DE LAS**

11 **CAPITULACIONES:-** La finalidad de la presente Escritura
12 Pública de Capitulaciones Matrimoniales es no fusionar los
13 PATRIMONIOS DE LOS INTERVINIENTES, y contraído el
14 matrimonio no se forme la SOCIEDAD DE BIENES, y
15 solo se formará cuando de manera explícita y de
16 consuno, ambos cónyuges así lo expresen al momento
17 de adquirir bienes contraer obligaciones, o aceptar
18 herencias legados o donaciones.- **CLAUSULA TERCERA:**

19 **ACEPTACION:-** Los intervinientes, señores INGENIERO
20 CIVIL FELIPE JOSE PEZO ZUÑIGA Y DOCTORA
21 MARÍA LORENA BEJAR ORTIZ, declaran que realizan
2 estas capitulaciones matrimoniales por ser en seguridad
3 de sus intereses, y aceptan en todas sus partes el
contenido de la presente Escritura de Capitulaciones
Matrimoniales.- Sírvase Señor Notario, agregar las demás
cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
instrumento.- ABOGADO FRANCISCO ALBERTO YCAZA
BÉJAR, CON MATRÍCULA PROFESIONAL SIGNADA CON EL




REPUBLICA DEL ECUADOR

002
JUNTA 110

002 - 056
NÚMERO

0907908362
CEDULA

PEZO ZUÑIGA FELIPE JOSE
APellidos y Nombres



GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

LA PUNTILLA (SATELITE)
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 3

ZONA: 2



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Felipe Pezo J

Número único de identificación: 0907908362

Nombres del ciudadano: PEZO ZUÑIGA FELIPE JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 11 DE OCTUBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PEZO FELIPE

Nombres de la madre: ZUÑIGA DENIA

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emissor: GUSTAVO ALFREDO MORALES VELIZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 24 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

187-088-83612



33612

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec
Se debe presentar este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia: 1 mes desde el día de su emisión.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0907908362

Nombre: PEZO ZUÑIGA FELIPE JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: GUSTAVO ALFREDO MORALES VELIZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 24 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 183-088-83647



183-088-83647



Registro
Cedulas



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA DE CIUDADANIA

CÉDULA DE **CIUDADANIA**

No. **091042982-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
**BEJAR ORTIZ
MARIA LORENA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**

CARBO / CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1967-05-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

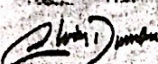
Maria Lorena Ortiz
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BEJAR ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ AIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-10-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-15
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ODONTOLOGO



FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0910429828<<<<<<<<<<<<<<<<<<
19670510F20271015ECU<<<<<<<<<<<<<
BEJAR<ORTIZ<<MARIA<LORENA<<<<<


REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
JUNTA No.

004 - 244
NÚMERO

0910429828
CÉDULA

BEJAR ORTIZ MARIA LORENA
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

LA PUNTILLA (SATELITE)
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

ZONA: 1



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Maria Lorena Bejar

Número único de identificación: 0910429828

Nombres del ciudadano: BEJAR ORTIZ MARIA LORENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BEJAR ARMANDO

Nombres de la madre: ORTIZ AIDA

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: GUSTAVO ALFREDO MORALES VELIZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 24 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

certificado: 183-088-83548



183-088-83548

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0910429828

Nombre: BEJAR ORTIZ MARIA LORENA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emissor: GUSTAVO ALFREDO MORALES VELIZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 24 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Certificado: 181-088-83573



181-088-83573



1 NÚMERO CERO NUEVE - DOS MIL NUEVE
2 OCHENTA DEL FORO DE ABOGADOS .-(FOLIO 1)
3 MINUTA).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
4 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
5 que se eleva a Escritura Pública para que surta los efectos
6 legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
7 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes las aprueban en
8 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
9 acto, conmigo el Notario. Doy fe.



11 *Felipe Pezo Z.*
12
13 **ING. CIV. FELIPE JOSE PEZO ZUÑIGA**
14 **C.C.0907908362 C.V.002-056- LA PUNTILLA**

16
17 *María Lorena Bejar*
18 **DRA. MARÍA LORENA BEJAR ORTIZ.**
19 **C.C.0910429828 C.V.004-244- LA PUNTILLA**

22
23 *[Signature]*
24 **DR. FRANCISCO X. YCAZA GARCÉS**
25 **NOTARIO XXIV DEL CANTON**
26 **GUAYAQUIL.**

27
28
29 **SE O-**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TORGO ANTE EL NOTARIO TITULAR
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL
DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA
GARCES, en fe de ello confiero este
PRIMER TESTIMONIO, CAPITULACIONES
MATRIMONIALES CELEBRADAS POR LOS
SEÑORES INGENIERO CIVIL FELIPE JOSE
PEZO ZUÑIGA Y DOCTORA MARÍA LORENA
BEJAR ORTIZ, que firmo y sello en
esta ciudad de Guayaquil, el dos
de Febrero del dos mil dieciocho.-



Dr. Francisco Xavier Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

